132
a/J

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-MDN-COEJC-CENAC-EDUCACIÓN -17.2

00823829

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR TERMINO DEL TIEMPO DE EJECUCIÒN No. 00822829 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No 417/MDN-EJC-CENAC-EDUCACIÓN-2021

LUGAR Y FECHA	**Bogotá,** 10 NOV 2022
INTERVIENEN	Señor **TC. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA** Ordenador del Gasto CENAC-EDUCACIÓN. Señor **MY. OMAR ANDRES SALAS ROJAS** Supervisor del Contrato Señor **HARBEY ORTIZ GIL** Contratista
ASUNTO	TRATA DE LA LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **417** SUSCRITO EL 6 de mayo de 2021 **POR EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- EDUCACIÓN** con él/la Sr(a). HARBEY ORTIZ GIL **identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 86011625 expedida en GRANADA.**

Entre los suscritos, el señor **TC. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA,** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.178.017 de Bogotá D.C, en calidad de **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante Radiograma No.2022315008741233 del 24 del mes de mayo del 2022 expedida por el comandante del Ejército Nacional, quien tiene competencia delegada para contratar como Ordenador del Gasto de acuerdo a la Resolución No. 018 del 10 de junio de 2022 emitida por el Director de la Dirección de Contratación Regional y Especializada DICRE, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** CENAC EDUCACIÓN con NIT 901440630-6, por una parte y por la otra, HARBEY ORTIZ GIL**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 86011625 expedida GRANADA, profesional en ABOGADO con tarjeta profesional 293808 expedida por N/A, residente en la Carrera 53 # 143-45, teléfono Celular 3105720364, con Registro Único Tributario No. 86011625-3,** en su calidad de CONTRATISTA, suscriben la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 417/**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN,** previa las siguientes consideraciones:

CONTINUACIÒN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR TERMINO DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN No. 00822829 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No 417-MDN-EJC-CENAC-EDUCACIÓN-2021

1. Que el día 6 de mayo de 2021 entre el Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional – CENAC DE EDUCACIÓN y HARBEY ORTIZ GIL identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **86011625 expedida en GRANADA** se celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 417 -CENACEDU-2021 cuyo objeto contractual es: CCAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE LEY EN EL SYLLABUS SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIOS DE ACUERDO A MALLA CURRICULAR DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO, PARA LA VIGENCIA 2021 **,POR VALOR TOTAL DE NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE $9.984.000** CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y EXPEDICIÓN DEL CRP HASTA el 30 de noviembre del año 2021
2. Que mediante comunicación verbal del 30 de noviembre del año 2021 el señor(a) HARBEY ORTIZ GIL solicitó al supervisor liquidar de forma bilateral el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 417- CENACEDU-2021 a partir del 30 de noviembre del año 2021, manifestando que la fecha de terminación del contrato se cumplió, de igual forma se cumplió el objeto contractual y sus obligaciones.
3. Que mediante la comunicación verbal del 30 de noviembre del año 2021, el supervisor del contrato, manifestó que avalaba la terminación y su posterior liquidación bilateral por las razones que el prestador de servicio indica en su comunicación.
4. *De igual manera se revisó la carpeta de la contratista se evidencia, CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde el 6 de mayo de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2021.*

   El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO	
Valor total del contrato	**$9.984.000**
Valor ejecutado y pagado al contratista por los siguientes meses (Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre)	**$9.984.000**
Valor pendiente de pago	**$ 0**
Valor no ejecutado por el contratista	**$ 0**
Valor por reintegrar a la unidad o liberar del CRP No. 119021 expedido el día 7 de mayo de 2021	

I. DATOS DEL CONTRATO

No DEL CONTRATO	No. del Contrato 417-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN-2021
CDP	No. 25721 Fecha expedición: 24 de abril de 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A.02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION Fuente: NACION Recurso: 10

CONTINUACIÒN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR TERMINO DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN No. 00822829 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No 417-MDN-EJC-CENAC-EDUCACIÓN-2021

133

	Valor $9.984.000
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	6 de mayo de 2021
CRP	No.119021 Fecha expedición: 7 de mayo de 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A.02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $9.984.000
PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 36-46-101012660 Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Fecha oficio aprobación: 4 de mayo de 2021 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	6 de mayo de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de noviembre del año 2021
CONTRATO MODIFICATORIO	NO
PRORROGA No. (en días calendarios)	N/A
SUSPENSIÓN (en días calendario)	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de noviembre del año 2021
VALOR INICIAL CONTRATO	$9.984.000
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL PAGADO	$9.984.000
OBJETO CONTRACTUAL	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE LEY EN EL SYLLABUS SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIOS DE ACUERDO A MALLA CURRICULAR DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO, PARA LA VIGENCIA 2021
HUBO CESIÓN DEL CONTRATO	SI _____ NO ___X_____
NOMBRE DEL PRIMER CEDENTE DEL CONTRATO Y PAGOS REALIZADOS	N/A
NOMBRE DEL PRIMER CESIONARIO DEL CONTRATO Y PAGOS REALIZADOS	N/A
NOMBRE DEL SEGUNDO CESIONARIO DEL CONTRATO Y PAGOS REALIZADOS. SI APLICA	N/A
NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE CULMINO EL CONTRATO, Y PAGOS REALIZADOS	HARBEY ORTIZ GIL, **identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 86011625 expedida GRANADA, profesional en ABOGADO**

<table>
<tr><td></td><td>PAGOS REALIZADOS
<table><tr><th>No DE INFORME</th><th>FECHA DE INFORME</th></tr><tr><td>Informe Supervisión No.1</td><td>22 mayo de 2021 $2496000</td></tr><tr><td>Informe Supervisión No.2</td><td>21 julio de 2021 $2496000</td></tr><tr><td>Informe Supervisión No. 3</td><td>20 septiembre de 2021 $2496000</td></tr><tr><td>Informe Supervisión No. 4</td><td>23 noviembre de 2021 $2496000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, que son la que se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS
CONTENIDO TEMÁTICO: COMANDO 1. conocer los principios rectores del reglamento de régimen disciplinario para las fuerzas militares. 2. identifica cuales son los medios para encausar la disciplina. 3. determina el concepto de falta disciplinaria, su clasificación, competencias y sanciones previstas en la ley 1862/2017. 4. identifica cuales son las etapas de una investigación disciplinaria y su finalidad según lo normado en la ley 1862/2017. 5. establece quienes son sujetos procesales e intervinientes dentro de una investigación disciplinaria y su finalidad según lo normado en la ley 1862/2017 y cuáles son sus facultades. 6. identifica los parámetros básicos que debe tenerse en cuenta en la revisión de un informe según la ley 1862/2017. 7. conoce los aspectos fundamentales que deben tenerse en cuenta para una formulación de cargos dentro de un proceso disciplinario. 8. determina los parámetros esenciales que deben cumplir un fallo disciplinario y el trámite de interposición de los recursos que en su contra pueden interponerse y/o procedan. CONTENIDO TEMÁTICO: CAPAVAN 1. conocer los principios rectores del reglamento de régimen disciplinario para las fuerzas militares.2. identifica cuales son los medios para encausar la disciplina.
3. identifica cuales son las etapas de una investigación disciplinaria y su finalidad según lo
normado en la ley 1862/2017.
4. establece quienes son sujetos procesales e intervinientes dentro de una investigación
disciplinaria y su finalidad según lo normado en la ley 1862/2017 y cuáles son sus facultades.
5. identifica los parámetros básicos que debe tenerse en cuenta en la elaboración de un informe
según la ley 1862/2017

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el</td></tr>
</table>

	artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de

	contratación directa y la distribución del presupuesto" 8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia. 9. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada

135

	en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 17.Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal No.25721: Posición catálogo de gasto A.02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION, para la vigencia fiscal del año **2021**, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 25721 Fecha de expedición: 24 de abril de 2021

2. Registro Presupuestal del Compromiso (CRP) No. 119021 Fecha expedición: 7 de mayo de 2021, **por valor de: $9.984.000**

III. GARANTÍA ÚNICA

Documento	Garantía No.	Riesgos asegurados	Valores Amparados ($)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación (dd/mm/aaaa)
				Inicio (dd/mm/aaaa)	Final (dd/mm/aaaa	
Inicial	36-46-101012660	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$998400	1 mayo de 2021	31 mayo de 2022	4 de mayo de 2021
		CALIDAD DEL SERVICIO	$998400	1 mayo de 2021	31 mayo de 2022	

IV. CUMPLIMIENTOS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con los informes de gestión y supervisión obrantes en la carpeta maestra del contrato, el

supervisor deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de seguridad Social Integral, todo lo cual hizo pertinente la efectividad de los respectivos pagos.

- **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

MES-DÍA-AÑO INFORME DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDADES EJECUTADAS
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 01- Mayo de 2021	Remítase al informe de supervisión y de gestión del contenido en el expediente contractual (Carpeta Maestra).
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 02- Julio de 2021	Remítase al informe de supervisión y de gestión del contenido en el expediente contractual (Carpeta Maestra).
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 03 - Septiembre de 2021	Remítase al informe de supervisión y de gestión del contenido en el expediente contractual (Carpeta Maestra).
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 04 – Noviembre de 2021	Remítase al informe de supervisión y de gestión del contenido en el expediente contractual (Carpeta Maestra).

- **OBLIGACIONES LEGALES Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y riesgos profesionales**

FECHA (DÍA-MES-AÑO)	VALOR CANCELADO				PORCENTAJE DE ACUERDO A LEY	
	PENSIÓN	SALUD	RIESGOS LABORALES	SUB-TOTAL	SI	NO
02 junio de 2021	$160000	$125000	$5200	$290200	X	
14 de julio de 2021	$160000	$125000	$5200	$290200	X	
2 septiembre de 2021	$160000	$125000	$5200	$290200	X	
4 octubre de 2021	$160000	$125000	$5200	$290200	X	
21 octubre de 2021	$160000	$125000	$5200	$290200	X	
	TOTAL			**$1.451.000**		

*El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y generales, y el pago de sus aportes al Sistema de seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

V. CUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE PERSONAL

BALANCE CONTRATO

Valor inicial (1)	**$9.984.000**	
Valor Adicional (2)	**0**	
Valor Total (1) + (2)	**$9.984.000**	

CONTINUACIÒN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR TERMINO DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN No. 00852829 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No 417-MDN-EJC-CENAC-EDUCACIÓN-2021

Valor pagado a la fecha (3)		**$9.984.000**
Valor Causado y que no se ha pagado al contratista (4)		**0**
Valor total ejecutado (3) + (4)		**$9.984.000**
Valor saldo a la fecha (vr Total- vr Ejecutado a la fecha)		**0**
SUMAS IGUALES	**$9.984.000**	**$9.984.000**

VI. CONSTANCIAS

- **OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA**

- El contratista manifiesta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato. **No. 417-MDN-EJC-CENAC-EDUCACIÓN-2021, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.**
- Durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre un Ingreso Base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5% en salud y el 0,522 % para riesgos laborales.
- Durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se constituyeron los elementos propios del contrato laboral; conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION

- Atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los servicios prestados por el contratista, de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el contrato. **No. 417-MDN-EJC-CENAC-EDUCACIÓN-2021** Los documentos que soportan la presente liquidación reposan en la carpeta maestra del Archivo de la CENAC DE EDUCACION.

Por todo lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: TERMINAR bilateral y de común acuerdo **el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 417-CENACEDUCACIÓN-2021** celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE EDUCACIÓN** y HARBEY ORTIZ GIL identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **86011625 expedida en GRANADA**

SEGUNDO: Liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 417-CENACEDUCACIÓN-2021 celebrado** entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO N A C I O N A L – CENAC DE EDUCACIÓN** con HARBEY ORTIZ GIL identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **86011625 expedida en GRANADA**

TERCERO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, **DECLARAN RECÍPROCAMENTE ESTAR A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO**, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 417-CENACEDUCACIÓN-2021** objeto de la presente liquidación.

CONTINUACIÒN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR TERMINO DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN No. 00827829 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No 417-MDN-EJC-CENAC-EDUCACIÓN-2021

No obstante, por lo anterior el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación, en relación con la calidad del servicio prestado.

Para constancia, se firma la presente acta en BOGOTÁ D, C. a los 10 NOV 2022.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC-EDUCACIÓN

CONTRATISTA,

HARBEY ORTIZ GIL
C.C. No. 86011625 expedida en GRANADA

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

MY. OMAR ANDRES SALAS ROJAS
Oficial Área Humanística
Supervisor de contrato

TC. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION CENAC EDUCACION.
Competente contractual

Elaboró:
PF Daniela María Castaño García
Docente y Asesora Administración y Logística – ESACE.

Revisión formal:

Revisó:

PS. Yesica Maria Cardozo
As. Jurídica CENACEDUCACION

Vo. Bo. CT. Avella Pacheco Juan Carlos
Oficial Liquidaciones CENACEDUCACION